



PREVIS

GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GERENCIAL GENERAL



RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 022 - 2013-GR.APURIMAC/GG

Abancay, 12 MAR. 2013

VISTO:

El Informe N° 079-2013.GR.APURIMAC./06/GG/DRSLTPI, de fecha 31 de Enero del 2013, Informe N° 07-2013.GR.APURIMAC./06/GG/DRSLTPI/SIV, de fecha 31 de Enero del 2013, Memorando N° 091-2013-GRAP/GRI/13, de fecha 29 de Enero del 2013, Informe N° 038-2013-GRAP/GRI/SGO-13.01, de fecha 29 de Enero del 2013, Opinión Legal N° 43- 2013-GR.APURIMAC/DRAJ/AAC. y demás documentos que se adjuntan, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 27680, "Ley que aprueba la Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización" Art. 191° establece: Los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia; norma constitucional concordante con la Ley Nro. 27783 "Ley de Bases de la Descentralización" Art. 9° inc) 1,2,3. Así mismo los Artículos. 2° y 4° de la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, Ley N° 27867, modificado por la Ley N° 27902 y Ley Nro. 28013, establece: Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, cuya finalidad esencial es fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo.

Que, Mediante Informe N° 079-2013.GR.APURIMAC./06/GG/DRSLTPI, de fecha 31 de Enero del 2013, el Director Regional de Supervisión Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión del Gobierno Regional de Apurímac, Ing. David Francisco Alarcón Garate, **solicita** Reconocimiento de deuda vía acto resolutivo, con el argumento: Que, (...) el Gobierno Regional de Apurímac, cuenta con una deuda pendiente desde el año 2010, por concepto de adquisición de materiales y otros para la ejecución del proyecto "Construcción de infraestructura de la institución educativa N° 50637, San Martín de Porras de Cotabambas, Provincia de Cotabambas - Apurímac" En tal sentido solicito a su despacho el reconocimiento de deuda mediante emisión de Resolución a efectos de regularizar el pago a los proveedores por la Suma total de S/. 52,978.80 Nuevos Soles; en tal razón concluye se proceda con el trámite correspondiente para el reconocimiento de deuda vía acto resolutivo, con afectación a la Meta N° 0328-2012.- (Fondos transferidos a la Gerencia Sub Regional de Cotabambas), a fin de efectuar el pago correspondiente.

Que, mediante Proveído N° 836, de fecha 31 de Enero del 2013, la Gerencia General, dispone remitir los actuados a la Dirección Regional de Asesoría Jurídica para su atención.

Que, mediante Memorando N° 091-2013-GRAP/GRI/13, de fecha 29 de Enero del 2013; el Gerente Regional de Infraestructura Arq. Carlos A. Jimenez Carazas, dispone entre otros pronunciamiento y tramite resolutivo de reconocimiento de deuda por suministro de cincuenta y tres millares de tejas mecanizadas de arcilla para la obra "construcción de infraestructura de la Institución Educativa 50637, San Martín de Porras de Cotabambas, Provincia de Cotabambas - Apurímac" con Código SNIP 89405, y concluye (...) En mérito al contrato de adquisición de tejas mecanizadas de arcillas de fecha 15 de Enero del año 2010, suscrito entre la Municipalidad Provincial de Cotabambas Tambobamba y la empresa Ladrillos Mecanizadas San Barbara SRL. En tanto que a la actualidad dicha obra se encuentra concluida y pendiente de entrega y recepción a falta de cancelación de deudas de diversa índole incluyendo la adquisición de tejas mecanizadas por el importe de S/. 52.978.80 (Cincuenta y Dos Mil Novecientos Setenta y Ocho con 80/100 Nuevos Soles), finalmente se requiere el pronunciamiento de su despacho como ente supervisor a fin de evaluar los actuados y derivar a la dirección Regional de Asesoría Jurídica, para la emisión de la resolución de reconocimiento de deuda afecto al correlativo de Meta N° 0328-2012.



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GERENCIAL GENERAL



Que, mediante Resolución Gerencial Regional N° 005-20098-GR-APURIMAC/GRI, de fecha 21 de Abril del 2009, se resuelve Aprobar el Expediente Técnico del Proyecto "Construcción de Infraestructura de la Institución Educativa N° 50637, San Martín de Porras de Cotabambas, Provincia de Cotabambas - Apurímac" ubicado en Distrito y Provincia de Cotabambas, Departamento de Apurímac, que tiene monto de financiamiento de Tres Millones Trescientos Treinta Mil Doscientos Diez con 72/100, Nuevos Soles; para la Ejecución del Proyecto se suscribió contrato de Adquisición de Tejas Mecanizadas de Arcilla, entre la Municipalidad Provincial de Cotabambas – Apurímac y don Delio Alberto Arizabal Vargas, y dentro de su cláusula Tercera establece "El monto acordado como pago por los bienes adquiridos materia del presente contrato es de S/ 52,978.80, (Cincuenta y Dos Mil Novecientos Setenta y Ocho con 80/100 Nuevos Soles); los que serán cancelados previa aprobación por Resolución de la Gerencia Regional en el marco de ejecución del Convenio suscrito entre la Municipalidad Provincial de Cotabambas y el Gobierno Regional de Apurímac".

Que, mediante Carta N° 02-2012/LDCC, de fecha 10 de Diciembre del 2012; el Ex Alcalde de la Municipalidad Provincial de Cotabambas, remite informe de conformidad de pago de adquisición de bienes, prestación de servicios y elaboración del expediente técnico de la obra "Construcción de Infraestructura de la Institución Educativa 50637, San Martín de Porras de Cotabambas, Provincia de Cotabambas - Apurímac, por tanto solicita al Gobierno Regional de Apurímac el pago de la deuda mediante acto resolutorio para cumplir las obligaciones administrativas.



Con el Informe N° 079-2013.GR.APURIMAC./06/GG/DRSLTPI, de fecha 31 de Enero del 2013, el Ing. David Francisco Alarcón Garate, reporta que con la afectación de la Meta 0328-2012, (Fondos Transferidos a la Gerencia Sub Regional de Cotabambas) existe presupuesto suficiente para dar soporte al pago del servicio adeudado, conforme se encuentra acreditado con la Certificación Presupuestal, adjunta a los actuados.



Que, estando al Pedido de Compra N° 02242 del año 2011, para la adquisición de tejas mecanizadas de arcilla, para la obra "construcción de infraestructura de la I.E. N°50637, San Martín de Porras de Cotabambas, Provincia de Cotabambas – Apurímac", debidamente suscrita por el Residente de Obra, Asistente Administrativo, Coordinador de Supervisión Grau – Cotabambas, Gerente Regional y Sub Gerente de Proyectos Infraestructura Inversión Pública y Privada del Gobierno Regional de Apurímac; el Orden de Compra - Guía de Internamiento N° 00273, del año 2010, de donde se desprende el ingreso de "tejas mecanizadas de arcilla de 42 x 22 18 CMTS" a la Oficina de Abastecimiento de la Municipalidad Provincial de Cotabambas, adquisiciones de bienes que cuenta con reconocimiento y autorización mediante informes, carta, memorando, Contrato de Adquisición de tejas mecanizadas de arcilla, y otros documentos que se anexa, y que acreditan la obligación contraída y la contraprestación pendiente de pago y a efectos de prever la configuración de lo establecido en el Código Civil, sección Cuarta, Enriquecimiento sin causa, Artículo 1954°.- Acción por enriquecimiento sin causa que a la letra establece "Aquel que indebidamente se enriquece a expensas de otro está obligado a indemnizarlo". Debiendo de entenderse de lo expuesto que el ordenamiento jurídico nacional no ampara de modo alguno el enriquecimiento sin causa. En efecto la Entidad se ha beneficiado con la adquisición de bienes a su favor por el contratado; por tanto es derecho del contratado recibir el pago por parte de la Entidad.



Que, la Adquisición de Bienes se ha ejecutado en el periodo Fiscal 2010, de forma satisfactoria, motivo por el que **habrían adquirido condición de Devengado**, establecido en la Directiva N° 005-2010-EF/76.01, Directiva Para la Ejecución Presupuestaria, Artículo 14°, inciso **14.2 El Devengado** que a la letra establece "El Devengado es el acto de administración mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documentaria ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación de afectar al presupuesto institucional, con cargo a la correspondiente cadena de gastos. Esta etapa de gastos se sujeta a las disposiciones que dicta la Dirección Nacional del Tesoro Público" e inciso **14.3 Pago** que a la letra establece "El pago es el acto de administración mediante el cual se extingue, en forma parcial o total, el monto



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GERENCIAL GENERAL



correspondiente. Está prohibido efectuar pagos de obligaciones no devengadas. Esta etapa del gasto se sujeta a las disposiciones que dicta la Dirección Nacional del Tesoro Público”.

Que, estando al estudio del acervo documentario entre ellos la Carta de Conformidad de Servicio, Informes, Memorandos y conformidad de servicios, se llega a estimar que existe razones fundadas y suficientes de la existencia de irregularidades en el trámite administrativo para la Adquisición y Contratación de los Bienes Contratados, lo que acarrea responsabilidad administrativa en los responsables del indicado trámite, en mérito a lo expuesto es necesario realizar las Investigaciones Administrativas ante la Oficina de Control Institucional (OCI), del Gobierno Regional de Apurímac.

Por lo expuesto y en uso de las facultades, conferidas en la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, sus modificatorias Ley N° 27902 y Ley 28013, la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización y las facultades delegadas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 012-2013-GR.APURIMAC/PR, de fecha 09 de Enero del 2013, así como el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional de Apurímac.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- RECONOCER, como gasto devengado los costos de la Adquisición de Bienes, (Cincuenta y Tres Millares de tejas mecanizadas de arcilla) para la Ejecución del Proyecto “CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA 50637, SAN MARTIN DE PORRAS DE COTABAMBAS, PROVINCIA DE CONTABAMBAS – APURIMAC”, que ascienden al monto total en Adquisición de Bienes, pendientes de pago, en la suma de S/. 52,978.80. (CINCUENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO CON 80/100 NUEVOS SOLES), con la finalidad que se ejecute el pago correspondiente afecto al correlativo de Meta 0328-2012. (Fondos transferidos a la Gerencia Sub Regional de Cotabambas), de Acuerdo a la Certificación Presupuestal Adjunta, debiendo para estos efectos la Dirección Regional de Administración y Finanzas, disponer a quien corresponda la emisión de las Ordenes de Compra, de considerarlo necesario.

ARTICULO SEGUNDO.- PONGASE EN CONOCIMIENTO de la Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios, de los hechos expuestos a efectos de ser necesario inicie el correspondiente Procedimiento Administrativo Sancionador, contra los responsables.

ARTICULO TERCERO.- TRANSCRIBIR, la presente Resolución a la Gerencia Regional de Infraestructura, y demás sistemas administrativos del Gobierno Regional de Apurímac, para su conocimiento y fines de Ley.

REGISTRESE y COMUNIQUESE



ING. JOHNNY OSCAR ANGULO RIOS
GERENTE GENERAL
GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

ESR/PR
RJH/DRAL
AAC/Abog.